INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE

RELATIVO A: Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 3.090.713 €, para hacer frente al incremento retributivo del sector público para el ejercicio 2020 en esa Universidad

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 06/08/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 51

ASUNTO: Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 3.090.713 €, para hacer frente al incremento retributivo del sector público para el ejercicio 2020 en esa Universidad

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado	
1	Declaración responsable de UMU	Total		
2	Solicitud de UMU	Total		
3	Certificado cumplimiento requisitos para ser beneficiaria	nto requisitos para Total		
4	Certificado reunir condiciones para el cobro	Total		
5	Memoria justificativa del Servicio de Universidades	Total		
6	Propuesta de DG Universidades	Total		
7	Informe económico	Total		
8	Documento contable de retención de Total crédito			
9	Informe del Servicio Jurídico	Total		
10	Borrador de Orden de concesión			
11	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total		



Secretaría General

12	Certificado de Acuerdo del Consejo de	Total	
	Gobierno		

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

> EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo. José Miguel Belando Larrosa (Documento firmado electrónicamente al margen)







DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAD EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaráz, con NIF 27452639-T, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

- No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- 2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

José Luján Alcaráz



LUJAN ALCARAZ; Fortha-hora: 0903/2020 16:53:39; Puesto/Cargo: RECTOR (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del carificado: CN-SIA SUBO; SERIALNUMBER-482733382.0 U-GUALIFIED CA, O-SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONINIA, C-ES;





Ilma. Sra. Dña. Josefa García León Directora General de Universidades Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Avda. Fama, 15. 30006, Murcia

Ilma. Sra.:

La Ley 1/2020, de 24 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el Programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.00, proyecto nominativo 46911, el crecimiento general retributivo 2020 a favor de la Universidad de Murcia por importe de 3.090.713,00 euros.

Solicitamos a esa Dirección General:

Previos los trámites que resulten preceptivos, impulse la adopción de la orden de concesión de la subvención correspondiente al incremento retributivo del 2% para el personal de la Universidad de Murcia para 2020, por importe de 3.090.713,00 euros, considerando lo establecido en el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

Así mismo, previos los trámites que resulten preceptivos, y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia 2016-2020, impulse la adopción del incremento de la Autorización de Costes de Personal por importe de 3.090.713,00 euros correspondiente al incremento retributivo general del 2% para el personal de la Universidad de Murcia.

El Gerente José Antonio Cascales Saseta (fecha y firma electrónicas)





Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros anticación (SY) CARM-Yba09417-d099-306b-3ad1-0050569b34e7



ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICO:

Que la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención prevista en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, (BORM de 25 de abril), a la citada Universidad por valor de 3.090.713 €, para atender a la financiación del incremento retributivo del sector público para el ejercicio 2020 en esa Universidad.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido el presente, con el Visto Bueno de la Directora General de Universidades, que queda fechado y firmado electrónicamente al margen.

Vº Bº La Directora General de Universidades Josefina García León

El Jefe de Servicio de Universidades Antonio José Mula Gómez



in auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.;) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-Sidós204-d0e9-e9C2-8f20-0050569534e7



ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICO:

Que la Universidad de Murcia, con CIF nº Q-3018001B cumple las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención por valor de 3.090.713 euros, prevista en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2el ejercicio 2020, destinada a financiar el incremento retributivo en ese ejercicio en la citada Universidad, conforme a lo establecido para todo el sector público

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido el presente que con el Visto Bueno de la Directora General de Universidades,, se fecha y firma electrónicamente al margen

Vº Bº

La Directora General de Universidades Josefina García León El Jefe de Servicio de Universidades Antonio José Mula Gómez





AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA HACER FRENTE AL CRECIMIENTO RETRIBUTIVO 2020 DEL SECTOR PÚBLICO EN ESA UNIVERSIDAD.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El art. 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por las Comunidades Autónomas.

El título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, quedó prorrogada de forma automática al no haberse aprobado los correspondientes al ejercicio 2019, igual que ocurre para el ejercicio 2020, estando previsto para éste un incremento retributivo del 2 % para el sector público, en cumplimiento de lo acordado entre el Gobierno y los Sindicatos de 9 de marzo de 2018 en materia de mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del sector, que determina un incremento salarial con carácter general fijo para todo el personal de las Administraciones públicas de 2 % con respecto a las retribuciones percibidas por dicho personal en el ejercicio 2019, además de otros incrementos variables.

La no aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2020, obligó al Gobierno a aprobar el Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE de 22 de enero) que recoge los incrementos establecidos en el Acuerdo Gobierno-





Dirección General de Universidades

Sindicatos antes citado.

En el ámbito de la CARM, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM de 25 de abril), establece en su artículo 22.2 que, en el ejercicio 2020, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019. En el apartado f del punto 1 de este artículo, se determina a las Universidades públicas como integrantes de sector público regional.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 46911, la cantidad de 3.090.713 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para hacer frente al crecimiento retributivo de 2020 acordado para el sector público en esa Universidad.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Al tratarse de un gasto superior a lo dispuesto, debe de ser autorizada por el Consejo de Gobierno la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia. De conformidad con lo que establece la resolución de 12 de mayo de 2020, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, por su dotación(3.090.713 euros €), se realizará en un único por la cantidad de 3.090.713 E, que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2020, considerando la situación presupuestaria de la CARM.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

Por su parte, el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que aquéllas que tengan



Dirección General de Universidades



carácter nominativo, se concederán ordinariamente por convenio. En el presente supuesto, teniendo en cuenta el origen y destino de los fondos en los que no se requiere una mayor concreción, resulta admisible evitar la fórmula del convenio prevista con carácter ordinario para las subvenciones nominativas en el tercer párrafo del artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posibilitando la concesión directa de esta subvención nominativa excepcionalmente mediante Orden del Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.

En consecuencia, procede que la. Sra. Directora General de Universidades proponga al. Sr. Consejero, elevar la correspondiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, por importe de 3.090.713 €. , en los términos descritos y para hacer frente al incremento retributivo del 2 % establecido con carácter general para el sector público en el ejercicio 2020

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. En cualquier caso, se hará mediante cuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2021 y vendrá integrada por:

Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos, separando, lo financiado mediante la subvención nominativa anual para funcionamiento general de esta subvención para financiación del incremento retributivo del ejercicio 2020. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

La Orden de concesión se notificará a la entidad beneficiaria indicándole que contra la Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicasy en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES Antonio José Mula Gómez





AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA HACER FRENTE AL CRECIMIENTO RETRIBUTIVO 2020 DEL SECTOR PÚBLICO EN ESA UNIVERSIDAD.

PROPUESTA

Visto la Memoria justificativa del Servicio de Universidades que antecede y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para su elevación al Consejo de Gobierno,

PROPONGO

Autorizar la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia CIF nº Q3018001B, por importe total de TRS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS (3.090.713€), imputándose a la partida 13.02.00.421B.442.00, proyecto NOMINATIVO 46911 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, para hacer frente al incremento retributivo del ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo que establece la resolución de 12 de mayo de 2020, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, se hará en un solo pago, por el importe total de 3.090.713 Euros, que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2020, considerando la situación presupuestaria de la CARM.

La justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. En cualquier caso, se hará mediantecuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2021 y vendrá integrada por:

Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y





Dirección General de Universidades

una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos, separando, lo financiado mediante la subvención nominativa anual para funcionamiento general de esta subvención para financiación del incremento retributivo del ejercicio 2020. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)
LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Josefina García León.

Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades. CARM. Murcia.





INFORME ECONÓMICO REFERENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA PARA HACER FRENTE AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL SECTOR PÚBLICO PARA 2020 DE LA MENCIONADA UNIVERSIDAD.

Examinado el borrador de la Orden entre la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, destinada para hacer frente al incremento retributivo del sector público para el 2020 de dicha universidad, se emite el siguiente:

INFORME

- 1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención nominativa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en los Presupuesto del ejercicio 2020.
- 2.- Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
46911 (046911201111)	13.02.00.421B.442.00	3.090.713,00 euros	

- 3.-Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.
- 5°) El proyecto nº 46911, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN Pedro José Costas Cutillas (Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)





Referencia: 042300/1100079151/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

Importe Total

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2020 Página: 1 de Sección 13 CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER Servicio 1302 D.G. DE UNIVERSIDADES Centro de Gasto 130200 C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES **Programa** 421B UNIVERSIDADES **Subconcepto** 44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA **Fondo** Cuenta P.G.C.P. Proyecto de Gasto **046911201111** A LA UMU.CRECIMIENTO GE.RETRIBUTIVO 2020 Centro de Coste **CPV** Exp. Administrativo Reg. de Contratos Certf. Inventario Reg. de Facturas Explicación gasto SUBV.NOM.UMU INCREMENTO RETRIBUTIVO 2020 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible **Importe Original** ******3.090.713,00***EUR TRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE EURO Impor. Complementario ------0,00*EUR CERO EURO

ı	VALIDADO			CONTABILIZADO			
ı	JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS		TECNICO/A RESPONSABLE				
ı							
ı							
ı							
ı	REGINA CAVERO ALEMAN			PEDRO JOSE COSTAS CUTILLAS			
ı	F. Preliminar 29.07.2020 F. Impresió	n 30.07.2020	F.C	ontabilización	30.07.2020	F.Factura	00.00.0000

****3.090.713,00* eur tres millones noventa mil setecientos trece euro

007/20/SN/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 3.090.713 €, para hacer frente al incremento retributivo del sector público para el ejercicio 2020 en esa Universidad.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

- I.- Por la Dirección General de Universidades se remite el expediente relativo a la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia (UMU), por importe de 3.090.713 €, para hacer frente al incremento retributivo del ejercicio 2020. En él figura la siguiente documentación esencial:
- Declaración responsable de la UMU sobre no estar incursa en prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, y de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Solicitud de la UMU para la tramitación de la subvención.
- Certificado de la Dirección General de Universidades sobre el cumplimiento por la UMU de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- Certificado de la Dirección General de Universidades sobre el cumplimiento por la UMU de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.
- Memoria justificativa del Servicio de Universidades, de 28 de julio de 2020.
- Propuesta de la Directora General de Universidades, de 28 de julio de 2020, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de autorización de la concesión al Consejo de Gobierno.



Secretaría General

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención nominativa.
- Borrador de la orden de aprobación y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
 - Documento contable R de retención del crédito (sin contabilizar).
- **II.-** El 30 de julio de 2020, se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito adecuado y suficiente, y remitiendo documento contable de retención de crédito contabilizado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico—que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente, en el apartado 2, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, entre los que se encuentran las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el procedimiento de concesión directa. En relación con este último, el artículo 23.1 señala que «únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones».

En el presente caso, estamos ante una concesión de una subvención a la UMU de forma directa, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma (artículo 22.2 a) LGS). Así, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.00, proyecto nominativo 46911, la cantidad de 3.090.713 €, para hacer frente al incremento retributivo del ejercicio 2020.

Para la concesión de esta subvención por el órgano competente, es necesaria la previa autorización por el Consejo de Gobierno, al superar la cantidad de 1.200.000 €, tal y como dispone el artículo 10.2 LSRM, en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.





Secretaría General

La propuesta de autorización al Consejo de Gobierno se realiza por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la autorización por el Consejo de Gobierno de la concesión de la subvención, se procederá a su otorgamiento mediante orden, cuyo borrador se acompaña al expediente y que respeta el contenido mínimo exigido en el artículo 65.3 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y es que aunque el artículo 23.1 LSRM establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente, ello no obsta a que puedan articularse mediante acto administrativo unilateral de la Administración concedente, habiéndose justificado en este expediente dicha circunstancia. Al tratarse de una subvención nominativa, la fiscalización previa se sustituye por la toma de razón (artículo 94.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

El órgano competente para conceder la subvención es el competente para aprobar el gasto en todo caso (artículos 10.2 y 28.3 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente (artículo 28.4 LSRM). En este supuesto, el órgano competente es el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades (artículo 10.1 LSRM y artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). No obstante, esta competencia se encuentra delegada en el Secretario General en virtud de la Orden de delegación, de 20 de septiembre de 2019, del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos (artículo 1. D).

Conclusión.- Se informa favorablemente la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 3.090.713 €, para hacer frente al incremento retributivo del sector público para el ejercicio 2020 en esa Universidad.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo. José Miguel Belando Larrosa (Documento firmado electrónicamente al margen)





ORDEN

(BORRADOR)

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 46911, una dotación de 3.090.713 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para hacer frente al incremento retributivo del sector público para 2020 en esa universidad.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención. Al tratarse de un gasto superior a lo dispuesto, la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha XX de xxxxxx de 2020, facultando así al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, o cargo en quien tenga delegada esta atribución, para dictar la correspondiente orden de concesión y pago de la misma.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

En su virtud, visto el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de xx de xxxxxx de 2020, así como la propuesta de la Dirección General de Universidades, conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, de una subvención nominativa por importe total de TRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS (3.090.713 €), imputándose a la partida 13.02.00.421B.442.00, proyecto 46911, Subproyecto, 046911201111 prevista en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, para hacer frente al incremento retributivo del ejercicio 2020 (Documento Contable R n.º ref: XXXXX/2020.



SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que se reconozca la obligación y se proponga el pago de esta subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, CCC n.º ES8300496660702416026385, por importe total de TRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS (3.090.713€), con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto mencionados . El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10 de 13-1-12). No obstante y conforme se determina en la mencionada Orden, por Resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 12 de mayo de 2020, se realizará un único pago por la cantidad de 3.090.713 euros.

CUARTO.- El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario, deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la Universidad de Murcia remitirá a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 30 de julio de 2021 una cuenta justificativa de la subvención, que vendrá integrada por:

- 1. Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de su universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el secretario de la Universidad, con su visto bueno.
- 2. Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para gastos corrientes, para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).



3. Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria), para los gastos aplicados en el Capítulo I (en formato digital).

El beneficiario de la subvención podrá solicitar motivadamente una ampliación del plazo de justificación establecido. Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del citado plazo de justificación.

QUINTO.- La Universidad de Murcia, una vez recibida cada transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinada la subvención a los fines de la misma.

SEXTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en la presente Orden se regirá, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su



caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES P.D. EL SECRETARIO GENERAL (Orden de 20/09/2019, BORM n.º 224, de 27/09/2019)

Fdo. Tomás Francisco Fernández Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En el ámbito de las Universidades públicas de la Región de Murcia corresponde a la Comunidad Autónoma su financiación para el funcionamiento general, que incluye la financiación de su personal, de ahí la inclusión en estas subvenciones de los incrementos retributivos anuales acordados para todo el sector público, en este caso, los determinados en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE de 22 de enero), y en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM de 25 de abril) en el ámbito de la CARM, de tal forma que el incremento total acordado, con carácter general para todo el sector público, es del 2% con respecto a 2019, que supone, en el caso de la Universidad de Murcia un total de 3.090.713 euros, por lo que procede conceder una subvención para tal fin a la citada universidad.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 46911, la cantidad de 3.090.713 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para hacer frente al incremento retributivo de 2020 para el sector público en esa universidad.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades y conforme a las facultades que me concede el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente





ACUERDO

Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, por importe total 3.090.713 euros, imputándose a la partida 13.02.00.421B.442.00 proyecto nominativo 46911, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, para hacer frente al incremento retributivo del referido ejercicio acordado para todo el sector público en la citada Universidad.

De conformidad con lo que establece la resolución de 12 de mayo de 2020, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, por su dotación (3.090.713 €), se realizará en un único pago por la cantidad de 3.090.713 euros, que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2020, considerando la situación presupuestaria de la CARM.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Miguel Motas Guzmán (Documento firmado electrónicamente en Murcia)





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de agosto de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, por importe total 3.090.713 euros, imputándose a la partida 13.02.00.421B.442.00 proyecto nominativo 46911, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, para hacer frente al incremento retributivo del referido ejercicio acordado para todo el sector público en la citada Universidad.

De conformidad con lo que establece la resolución de 12 de mayo de 2020, de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10 de 13-1-12), el importe total de la subvención nominativa, por su dotación (3.090.713 €), se realizará en un único pago por la cantidad de 3.090.713 euros, que deberá haber sido transferido a la Universidad de Murcia antes del 31 de diciembre de 2020, considerando la situación presupuestaria de la CARM.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

